



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

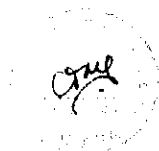
RESOLUCION DIRECTORAL

N° 062-2010-MTC/16

Lima, 23 ABR. 2010



Vista, la Carta MTC/CORPAC S.A.GG-410-2010-O/5, de fecha 09 de abril de 2010, remitida por el Gerente General de CORPAC S.A., mediante el cual se solicita a esta Dirección General la aprobación del Informe Final de la Declaración de Impacto Ambiental a Nivel de Factibilidad del Proyecto: Construcción de la Nueva Sede Institucional de CORPAC S.A.;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;



Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese sentido, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado,



nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;



Que, en ese sentido y de conformidad con lo establecido por el artículo 36º del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, se ha categorizado el presente expediente como una Declaración de Impacto Ambiental. En ese orden de ideas, el documento presentado por CORPAC S.A. cumple con lo establecido por el artículo 41º de la norma antes mencionada, por lo que de acuerdo a la normatividad ambiental vigente, la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Construcción de la Nueva Sede Institucional de CORPAC S.A., en la Provincia Constitucional del Callao" constituye la certificación ambiental requerida de acuerdo a ley.



Que, de acuerdo a lo indicado en el Informe N° 297-2010-MTC/16.01, sobre la base del Informe N° 051-2010-MTC/16.01.MMTR, informa que la Declaración de Impacto Ambiental sub examine se encuentra aprobada en el componente ambiental, en tal sentido se recomienda dar la conformidad al componente ambiental mediante resolución directoral de esta Dirección General;

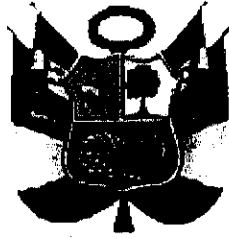


Que, asimismo, mediante Informe N° 295-2010-MTC/16.03 la Dirección de Gestión Social, sobre la base del Informe 051-2010-MTC/16.03.DDFA que considera pertinente aprobar la presente Declaración de Impacto Ambiental, en cuanto al tema social y del Informe N° 095-2010-MTC/16.03.EAPR, el cual señala que en atención a que el proyecto en mención se construirá sobre terrenos de propiedad de CORPAC S.A. no corresponde emitir opinión respecto al tema de afectaciones prediales, se considera pertinente aprobar la presente declaración de impacto ambiental;



Que, se ha emitido el Informe legal N° 054-2010-MTC.16.CIM, en el que se indica que, en consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en los informes técnicos emitidos, que recomiendan su aprobación por parte de esta Dirección General, resulta procedente emitir la referida conformidad, mediante la resolución directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido;





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 062-2010-MTC/16

Lima, 23 ABR. 2010

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto: "Construcción de la Nueva Sede Institucional de CORPAC S.A.", por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.



ARTICULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Gerencia General de CORPAC S.A., para los fines que considere correspondientes.

ARTICULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,

Ursula Natty Quintana Castellanos
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

